



Expediente: **053760541730**
Radicado: **AU-01016-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/03/2023** Hora: **09:43:09** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-04982-2023** del 23 de marzo del 2023, la **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con Nit. 811.009.329-0, a través de su Gerente general el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, en calidad de autorizada de la sociedad **F. URREA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 811.025.940-9 por medio de su Socio Gestor el señor **FERNANDO URREA ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.347.618; solicitó ante La Corporación **SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE**; para realizar la construcción de desarenador, obra de control y reparto y demás obras complementarias e intervenir con cuerpos de muro de gavión de 1m x 1m al margen derecho en el sentido del flujo de la quebrada, ocupando aproximadamente 15m en la longitud de la quebrada con fines ante eventos de creciente, en la bocatoma de la quebrada palosanto, para una estructura perteneciente a un acueducto, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-33916**, ubicado en la Vereda El Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con Nit. 811.009.329-0, a través de su Gerente general el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizada de la sociedad **F. URREA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 811.025.940-9 por medio de su Socio Gestor el señor **FERNANDO URREA ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.347.618; para realizar la construcción de desarenador, obra de control y reparto y demás obras complementarias e intervenir con cuerpos de muro de gavión de 1m x 1m al margen derecho en el sentido del flujo de la quebrada, ocupando aproximadamente 15m en la longitud de la quebrada con fines ante eventos de creciente, en la bocatoma de la quebrada palosanto, para una estructura perteneciente a un acueducto, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-33916**, ubicado en la Vereda El Tambo del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-04982-2023** del 23 de marzo del 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

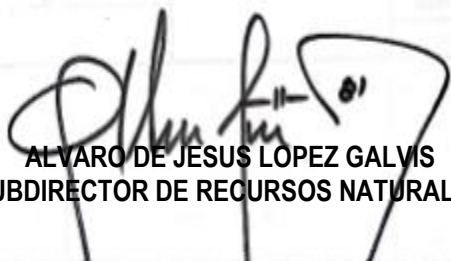
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, a través de su Gerente general el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760541730

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 24-03-2023